



OFICINA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS



PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (CAP)

LO QUE DEBE SABER SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

1. Cada estado y territorio tiene una agencia de rehabilitación vocacional
2. Los servicios de rehabilitación vocacional pueden ayudar a su hijo(a) en la transición para que posteriormente puedan lograr la **meta vocacional** (grado asociado, bachillerato, maestría, doctorado) para posteriormente ingresar al mundo laboral. Estos servicios también ayudan en el proceso de la vida independiente.
3. La planificación de estos servicios debe comenzar en el ambiente educativo desde los **16 años o antes**, de ser apropiado. Esta planificación va dirigida hacia un empleo.
4. Si su hijo(a) tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) establece que debe tener un plan de transición. Su propósito es facilitar una transición sin obstáculos a lo que su hijo haya decidido hacer después de que complete la escuela superior; ya sea ir a una institución postsecundaria (universidad, instituto, colegio) o comenzar a trabajar de acuerdo con sus conocimientos, fortalezas, habilidades o destrezas.
5. Sabemos que hay inquietudes, tales como ¿qué sucede si parece que las dificultades de aprendizaje y de atención de su hijo(a) son un gran obstáculo para encontrar empleo? o ¿para mantenerlo una vez que lo consiga?
 - a. Dependiendo de las necesidades del individuo con impedimento, se podría obtener ayuda en la Administración de Rehabilitación Vocacional. Estos servicios están diseñados para ayudar a éstos jóvenes con impedimentos en el trabajo, en la educación y en la vida independiente.
 - b. Los servicios podrían incluir: ayuda para identificar posibles profesiones (evaluación vocacional), ayuda para conseguir un empleo, capacitación profesional para mantener un empleo, tecnología de asistencia (si es necesaria) para un empleo y/o clases que enseñan habilidades para vivir independientemente.
6. El gobierno federal aporta dinero para que Puerto Rico tenga una agencia de rehabilitación vocacional que la conocemos como la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV). Por ley, las agencias de rehabilitación vocacional deben colaborar con las escuelas para identificar a los jóvenes que pudieran necesitar servicios de la ARV. Es importante hablar con el Director Escolar o Maestra de Educación Especial que estará convocando para realizar el COMPU de Transición de su hijo(a) para que éstos puedan invitar al Analista de Transición de la ARV a formar parte del equipo para que se pueda trabajar adecuadamente todos los aspectos de la Transición.
7. **Importante:** los requisitos de Elegibilidad para obtener servicios de rehabilitación vocacional son diferentes a los que se necesitan para obtener servicios de educación especial.
8. Aunque su hijo(a) haya tenido un Programa de Educación Individualizado, debe **solicitar** los servicios de rehabilitación vocacional. Además, de que la dificultad de

aprendizaje o de atención o cualquier obstáculo del impedimento, **debe ser una limitación considerable para que pueda obtener y mantener un empleo.**

9. Una vez se solicita los servicios de la ARV, su hijo(a) se reunirá con un consejero de rehabilitación vocacional para discutir más sobre el asunto. El Consejero (CRV) revisará las **destrezas** de su hijo(a), sus **intereses** y **necesidades** particulares. También revisará su historial académico y podría solicitar una autorización para ver sus expedientes médicos.
10. El Consejero(a) debe tomar la decisión sobre la Elegibilidad en o antes de 60 días, a partir del momento en que se le entrega la carta de Solicitante. Es importante que se entregue toda la evidencia médica, evaluaciones solicitadas y otros documentos requeridos por el CRV para que éste pueda determinar Elegibilidad a los servicios. Si su hijo(a) califica para obtener servicios, su consejero(a) de rehabilitación vocacional trabajará con su hijo(a) y con usted para crear un Plan Individualizado para Empleo (PIPE, por sus siglas en inglés). Este PIPE trata de un documento legal que incluye tanto las metas como los servicios que se le estarán brindando y el PIPE se revisa cada año.
11. Si el CRV declara Inelegible al joven con impedimento, éste tiene **derecho a apelar la decisión del Consejero(a)**. Puede utilizar los foros apelativos como la Junta Adjudicativa de la ARV, el Programa de Asistencia al Cliente (CAP) o cualquier otro foro público o privado. Esta apelación debe realizarse en o antes de quince (15) días calendarios a partir de la carta de inelegibilidad.
12. Para apelar y/o recibir orientación del Programa de Asistencia al Cliente de Rehabilitación Vocacional (CAP) en Puerto Rico, Oficina Central se pueden comunicar al número de teléfono 787-725-2333, extensiones 243 o 244, teléfono directo **787-710-9644** o al correo electrónico gortiz@dpi.pr.gov.

Dirección Postal : P O Box 41117 San Juan, PR 00940

Centro Gubernamental Minillas
Roberto Sánchez Vilella
Torre Sur, Piso 2, Oficina 203
Ave. De Diego, Parada 22 Santurce, PR

Apartado 41117 • San Juan, PR 00940

Teléfonos: 787-710-9644 (directo)

787-710-9645 (directo)

nsanchez@opdpi.pr.gov

gortiz@opdpi.pr.gov